Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

Asunto: Solicitud para cambio de estado de a recomendación 12 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015

Cristian Mauricio Tello Moreno
Auditor Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna, señaladas en el Examen Especial DAI-AI-0403-2015 "EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIÓN; ASÍ COMO EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO Y DEPENDENCIAS RELACIONADAS" por el período comprendido entre 1 de enero 2009 al 31 de agosto 2013; en este sentido me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Antecedentes

Recomendación 11 – A la Supervisora Metropolitana

"Una vez recibido el detalle de libretas de ahorros y pólizas caducadas; así como los expedientes de las actas de aprobación planos de construcción de edificaciones y licencias de construcción, dispondrá a la jefa de la Unidad Técnica de Control, efectué las gestiones necesarias que le permitan realizar las inspecciones a los predios, a fin de verificar si las edificaciones cumplieron con lo establecido en los planos aprobados y en apego a la normativa vigente en materia de habitabilidad y edificación, en caso de detectar incumplimientos, comunicará por escrito a la Comisaria Zonal, además, supervisara mensualmente el avance de los procesos, a fin de que éstos lleguen a su culminación con la emisión de la respectiva Resolución" -lo subrayado me corresponde.

Recomendación 12 – Al responsable de la unidad desconcentrada de control en materia de construcciones

Una vez recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Control de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento a la recomendación anterior de este informe,

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

instaurará los procesos a los propietarios de los predios globales que no cumplieron la normativa vigente y que no renovaron las pólizas, les notificará y se cumplirán las acciones legales pertinentes y de ser el caso se impondrá las sanciones respectivas, las que serán remitidas al Jefe Zonal Financiero y Tesorero Zonal para su respectivo cobro. Lo subrayado me corresponde.

Referente a la recomendación 12, con memorando Nro. AMC-DMI-RA-2019-0132, de fecha 20 de febrero del 2019, el Director Metropolitano de Instrucción, sugiriendo la posibilidad de elevar una consulta a Procuraduría Metropolitana, pone en conocimiento de la Coordinadora Jurídica el informe legal con la explicación del porque los Instructores Metropolitanos se encuentran imposibilitados de aperturar expedientes administrativos sancionadores, en base a una norma derogada y procede a realizar el siguiente cuestionamiento:

"En base a lo dispuesto en las recomendaciones nro. 11 y 12 del examen especial de Auditoría Nro. DAI-AI-0403-2015 de 16 de octubre de 2015 ¿Es válido y legal que los Instructores Metropolitanos de la Agencia Metropolitana de Control, inicien procesos administrativos sancionadores a los propietarios de predios que no cumplieron con lo establecido en los planos aprobados y licencia de construcción de edificación en apego a la normativa vigente a esa época (derogada en la actualidad) en materia de habitabilidad y edificación los cuales estaban emanados bajo el imperio de la extinta Ordenanza Metropolitana Nro. 0255, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 28 de agosto de 2008, considerando el criterio de los instructores metropolitanos expuesto en el presente informe; y, lo establecido en las Transitorias Primera, Segunda y Séptima de la ordenanza No. 0433 de 20 de septiembre de 2013, la cual reformó la ordenanza metropolitana Nro. 156 de 16 de diciembre de 2011?"

Con memorando Nro. AMC-CJ-EJS-2019-134 de fecha 26 de marzo del 2019, la Coordinadora Jurídica, respondió al Director Metropolitano de Instrucción:

"(…) Es decir, todo procedimiento administrativo sancionador que no hubiera iniciado antes de la entrada en vigencia del COA, deberá regirse por los principios contenidos en el cuerpo legal señalado, por lo tanto se deberá aplicar las normas legales contenidas en el mismo, como la caducidad, y la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora, para lo cual se establece que: las infracciones leves y sus sanciones prescriben en un año, las infracciones graves y sus sanciones prescriben en tres años, y las infracciones graves y sus sanciones prescriben en 5 años"

Mediante oficio No. AMC-DMIT-2019-078, del 29 de julio de 2019, la Directora Metropolitana de Instrucción, al Contralor General del Estado, procedió a realizar la siguiente consulta:

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

"…a su autoridad revisar las circunstancias y normativa actual e indicar si el cumplimiento del Examen Especial No. DAI-AI-0403-2015. Recomendación 12 permanece o si esta se daría por cumplida". Para lo cual la contraloría se pronunció informando que *"...no es posible al momento absolver su consulta"*.

Mediante oficio GADDMQ-AG-2019-0097-M de 13 noviembre de 2019, la Administradora General pone en conocimiento de todas las autoridades municipales, una copia de los resultados emitidos en el Informe General DNAI-AI-0356-2019 del 30 de agosto del 2019, correspondiente al Examen Especial "AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES EFECTUADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA, APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO" por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, conjuntamente con los anexos correspondientes a las recomendaciones a los siguientes estados: cumplidas, parcialmente cumplidas, incumplidas, no aplicables en el período sujeto al examen y no aplicables.

En los anexos correspondientes al estado de cumplimiento, las recomendaciones mencionadas en líneas anteriores registran el siguiente estado:

Recomendación 11 – Estado no aplicable (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134)

Recomendación 12 – Estado parcialmente cumplida (Según examen DNAI-AI-0356-2019, en base al memorando AMC-CJ-EJS-2019-134)

Anexo 6 del examen DNAI-AI-0356-2019, respecto a la recomendación 11; el equipo de auditoría en su parte pertinente indica:

NO APLICABLE - *"La Coordinadora Jurídica informó a la Directora de Instrucción que la Normativa aplicada en los procesos se encuentra derogada; además, que el COA establece la caducidad de la potestad sancionadora caduca al 1, 3 y 5 años de cometido el hecho"*.

Una vez revisados los anexos del Informe DNAI-AI-0356-2019 del 30 de agosto del 2019, se evidencia que el estado de la Recomendación 11 es NO APLICA, en consideración de la justificación presentada por esta entidad, en función de lo cual es preciso señalar que el cumplimiento de la recomendación 12 no es posible, toda vez que su ejecución se encuentra supeditada a contar de manera previa con los informes remitidos por la Unidad Técnica de Control de la Agencia Metropolitana de Control, informes que se deberían haber emitido de acuerdo a lo establecido en la recomendación

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

11, la cual se desvaneció en consideración de que la normativa que definía ese tipo de inspecciones se encuentra derogada.

De acuerdo a lo expuesto, solicito gentilmente que respecto al estado de la cumplimiento de la recomendación 12 del informe del Examen Especial DAI-AI-0403-2015, denominado "EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN DEL SUELO Y EDIFICACIÓN; ASÍ COMO EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO Y DEPENDENCIAS RELACIONADAS", se cambie a NO APLICA, tal como se realizó con la recomendación 11, toda vez que su cumplimiento no es legalmente posible, en virtud de encontrarse derogada la normativa en la cual se sustentaría cualquier acción a realizarse para el efecto.

El requerimiento se realiza en virtud de que esta entidad actúa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Anexos:
- ANEXO 6_INFORME_0004-MDMQ-AI-2019_NO_APLICABLES[1].pdf
- DNAI-AI-0356-2019_Informe_356-2019.pdf
- AMC-CJ-EJS-2019-134.zip
- GADDMQ-AG-2019-0097-M.PDF
- oficio No. AMC-DMIT-2019-078.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Dominick Mariel Salomon Zambrano	dmsz	AMC-UPL	2020-02-21	
Revisado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-03-12	
Revisado por: Daniel Fernando Navas Silva	dfns	AMC-SMC	2020-03-12	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-03-12	

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0282-O

Quito, D.M., 12 de marzo de 2020

Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0123-O

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

Asunto: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Señora Magíster
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Supervisora Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Unidad de Auditoría Interna Metropolitana, se encuentra realizando el examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad a lo que disponen los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, comunico a usted el resultado provisional, a fin de que, de estimarlo pertinente, haga llegar sus puntos de vista, sustentando documentadamente, respecto a la observación que se señala en el oficio adjunto.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted nos haga conocer las acciones tomadas a fin de considerarlas en el examen en ejecución; agradeceré, remitir su respuesta vía email al correo cpsanchez@contraloria.gob.ec, y por el sistema SITRA mediante un oficio con la respectiva firma de responsabilidad o puede comunicarse al celular 0984662271, Ing. Carlos Patricio Sánchez Cumbajín, Jefe de Equipo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Carlos Patricio Sanchez Cumbajin
JEFE DE EQUIPO

Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0123-O

Quito, D.M., 22 de mayo de 2020

Anexos:
- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

Asunto: Informe de cumplimiento a la recomendacion 17 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015

Señor Ingeniero
Carlos Patricio Sanchez Cumbajin
Jefe de Equipo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0123-O, de fecha 22 de mayo del 2020, mediante el cual solicitó se le haga conocer las acciones tomadas respecto al cumplimiento de las diferentes recomendaciones, realizadas por los organismos de control.

Y referente al oficio No. 0100-0001-MDMQ-AI-2020, del 22 de mayo del 2020, mediante el cual se comunica "(….) *los resultados provisionales del examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 (…)"* , haciendo referencia al siguiente exámen:

"DNAI-AI-0356-2019, Examen especial al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes efectuados por la Auditoría Interna, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 (…)

Dentro de los informes analizados en el mencionado informe consta el DAI-AI-0403-2015, relacionado a los procesos de habilitación del suelo y edificación; así como, al proceso de licenciamiento de actividades económicas del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutados por la Administración Zonal Eugenio Espejo y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2013, en el cual la recomendación 17 está parcialmente cumplida, y que se detalla a continuación:

Comentario: Control de las Actividades Económicas en establecimientos de la Administración Zonal Eugenio Espejo (LUAE)

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

***"…** **A la Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control. - 17.** Realizará un análisis situacional de los establecimientos que funcionan en lugares no permitidos, a fin de coordinar con las instancias del gobierno central y determinar las competencias para establecer su reubicación."*

Con los antecedentes expuestos y respecto a la recomendación 17 que en su parte pertinente señala *"Realizará un análisis situacional de los establecimientos que funcionan en lugares no permitidos, a fin de coordinar con las instancias del gobierno central"* me permito informar lo siguiente:

- Con oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001672,de fecha 20 de octubre del 2017, la ex – Supervisora Metropolitana de Control, informó al concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, lo siguiente:

"(…) esta entidad coordinó con la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV) depurando la última lista con todos los establecimientos catalogados como CM1A, por lo que se puede indicar que existen 112 establecimientos con esta tipología.

(…) Adicionalmente a todo lo expuesto me permito indicar que el GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, después de verificar que feneció el plazo otorgado en la disposición transitoria primera literal b) de la Ordenanza Metropolitana N. 0127, que señala en su parte pertinente: "(…) Para el caso de las actividades económicas consideradas dentro de la tipología CM1A (casas de cita, lenocinios, prostíbulos, cabarets espectáculos en vivo para adultos), que cumplan con los literales a) o b) de esta disposición, tendrán el plazo entere seis meses a un año para su reubicación definitiva en suelo de uso compatible (…)" y a fin de dar cumplimiento con la normativa, a partir del día 25 de julio del 2017, la Agencia Metropolitana de Control ha realizado 5 operativos macros de control a establecimientos de tipo CM1A, estos operativos de control contaron con el apoyo de Policía Nacional (…)"

- Con oficio N° AMC-SM-JLA-2018-000365, de fecha 05 de septiembre del 2018, el Supervisor Metropolitano de Control, informó al Auditor General Interno que, la Agencia Metropolitana de Control conjuntamente con otras entidades, llevó acabo mesas de trabajo con la finalidad de identificar aquellos establecimientos que realizan actividad económica en uso de suelo no permitido, identificando un total de 112. Se realizaron operativos de control coordinados con instituciones municipales, actividad que fue informada a la Comisión de Uso de Suelo, a fin de que se establezca un plan de Reubicación; lo cual actualmente se encuentra a cargo de la

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

Comisión. Por lo cual se deja constancia del cumplimiento de la Recomendación N° 17 por parte de la AMC.

- Mediante oficio GADDMQ-AG-2019-0097-M de 13 noviembre de 2019, la Administradora General puso en conocimiento de todas las autoridades municipales, una copia de los resultados emitidos en el Informe General DNAI-AI-0356-2019 del 30 de agosto del 2019, correspondiente al Examen Especial "AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES EFECTUADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA, APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO" por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, conjuntamente con los anexos correspondientes a las recomendaciones a los siguientes estados: cumplidas, parcialmente cumplidas, incumplidas, no aplicables en el período sujeto al examen y no aplicables.

En los anexos correspondientes al estado de cumplimiento, las recomendaciones mencionadas en líneas anteriores registran el siguiente estado:

Recomendación 17 – Estado parcialmente cumplida (Según examen DNAI-AI-0356-2019 anexo 4, con base al oficio AMC-SM-JLA-2018)

Respecto a la recomendación materia de este análisis; me permito informar que:

- Mediante Ordenanza Municipal 321 sancionada el 18 de octubre del 2010, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito metropolitano de quito, se establece en el artículo 5, literal 1, como potestades y competencias de la Agencia Metropolitana de Control lo siguiente:

"A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa." Lo subrayado me corresponde.

- Con fecha posterior de la realización del examen y de la inspección para el levantamiento de la información que se remitió a la Comisión de Uso de Suelo, el Concejo Metropolitano mediante la Ordenanza Municipal 210, sancionada del 12 de abril de 2018, que reformó las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 172, de 2011, 432 de

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

2013, 041 de 22 de febrero de 2015, 060 de 7 de mayo de 2015, 127de 25 de julio de 2016; y, 19 de 20 de diciembre de 2017, estableció en el artículo 3 que el encargado de autorizar permisos en uso de suelo prohibido, es la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, al señalar lo siguiente:

"Artículo 3.- Incorpórese en la Ordenanza Metropolitana No. 127 una disposición general con el siguiente texto: 'Cuarta.- Actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido.- Las actividades económicas correspondientes a las diferentes tipologías, que de acuerdo al uso de suelo vigente sean incompatibles y/o no cumplan condiciones de implantación, de conformidad con lo previsto en el PUOS, ***podrán permanecer en su ubicación actual, siempre y cuando cumplan al menos una de las condiciones señaladas a continuación****: a) Haber obtenido una o más autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012, en el mismo lote o predio. b) Haber obtenido una o más licencias metropolitanas únicas para actividades económicas (LUAE) en el período comprendido entre enero de 2012 y la fecha de sanción de la presente Ordenanza, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica, en el mismo lote o predio. Para el caso de las actividades económicas de tipología CM1A incompatibles con el uso de suelo y/o no cumplan con condiciones de implantación, que demuestren su preexistencia conforme a lo establecido en los literales a) o b) de esta disposición general, podrán acogerse al procedimiento especial de licenciamiento a cargo de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y obtener la LUAE, previo a la verificación del cumplimiento de lo establecido en la Disposición General Quinta del presente texto normativo."*

De conformidad a lo expuesto, se evidencia que el Concejo Metropolitano, a través de la respectiva ordenanza estableció que las actividades económicas correspondientes a las diferentes tipologías, que de acuerdo al uso de suelo vigente sean incompatibles y/o no cumplan condiciones de implantación, de conformidad con lo previsto en el PUOS, podían acogerse a un procedimiento especial de licenciamiento, siempre y cuando cumplan con alguna de las condiciones previstas en el artículo referido, es decir no estableció la reubicación de los mismos, sino un mecanismo a través del cual se regularicen.

Es preciso poner en su conocimiento que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2519, de 29 de mayo de 2019, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remitió a esta entidad el listado de Establecimientos de tipología CM1A que obtuvieron la LUAE y aquellos a los que les fue negada la licencia, información que ha servido para realizar los controles respectivos, en el marco de las

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

competencias de esta entidad, al ser un ente sancionador, tal como se encuentra previsto en el Código Municipal.

Con los antecedentes mencionados, considerando que el Concejo Metropolitano emitió la Ordenanza 210, sancionada del 12 de abril de 2018, estableciendo un mecanismo de regularización para este tipo de establecimientos, sin referirse a una reubicación de los mismos, solicito a usted se cambie el estado de la recomendación 17 del Examen Especial DAI-AI-0403-2015 a NO APLICA, ya que en caso de que no se hayan regularizado en el plazo determinado, lo que procede es la aplicación del procedimiento administrativo sancionador por realizar actividades económicas sin la LUAE, y no realizar una reubicación de los mismos, y esta entidad cumplió en su momento realizando el análisis situacional, pero ya no es procedente legalmente realizar gestiones con el gobierno central para las reubicaciones de los mismos.

Finalmente, como es de su conocimiento esta entidad debe actuar conforme a lo establecido en la normativa, en observancia del principio de legalidad, tal como lo determina el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual se ha hecho tal como se desprende de los antecedentes y análisis realizado en este oficio, para lo cual se pide que el cambio del estado de la recomendación 17 se la realice en el marco de lo previsto en la Ordenanza Municipal 210, sancionada del 12 de abril de 2018.

Aprovecho la ocasión para reiterar el compromiso de esta entidad para continuar trabajando por una administración eficiente y eficaz.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Referencias:
- GADDMQ-AUDIMQ-2020-0123-O

Anexos:
- oficio STHV-DMGT-2519.pdf
- OFICIO N° AMC-SM-JLA-2018000365

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0642-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Dominick Mariel Salomon Zambrano	dmsz	AMC-UPL	2020-05-26	
Revisado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-05-29	
Revisado por: Erika del Cisne Jiménez Soto	ecjs	AMC-DAJ	2020-05-26	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	AMC-SMC	2020-05-29	

Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0268-O

Quito, D.M., 09 de julio de 2020

Asunto: Copia del Borrador del Informe de Seguimiento de Recomendaciones

Señora Magíster
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Supervisora Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación, enviada el 7 de julio de 2020, mediante la cual solicita copia del borrador del informe del examen especial *"Al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado"*, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Le remito lo solicitado

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Carlos Patricio Sanchez Cumbajin
JEFE DE EQUIPO

Anexos:
- Copia del Borrador del Informe de Seguimiento de Recomendaciones

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0857-O

Quito, D.M., 13 de julio de 2020

Asunto: Copia del Borrador del Informe de Seguimiento de Recomendaciones

Señor Ingeniero
Carlos Patricio Sanchez Cumbajín
Jefe de Equipo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0268-O de 09 de julio de 2020, mediante el cual se remitió a esta entidad el borrador del examen especial *"Al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado"*, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en virtud de que en el archivo anexo no se puede revisar el estado del cumplimiento de la recomendación No. 17 del examen No. DAI-AI-0403-2015, y no se encuentra ningun texto relacionado con la recomendación No. 12 del informe antes referido, de la manera más comedida me permito solicitar que se remita a esta entidad el archivo en formato excel para proceder a su revisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
SUPERVISORA METROPOLITANA

Referencias:
- GADDMQ-AUDIMQ-2020-0268-O

Anexos:
- Copia del Borrador del Informe de Seguimiento de Recomendaciones

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

No.	Informe No.	Nombre del Informe	Aprobación	Recepción en la Dependencia	Título del Comentario	N° Recomendación	Descripción Recomendación	Responsables	C	NC
42	DAI-AI-0403-2015	A los procesos de habilitación del suelo y edificación; así como, al proceso de licenciamiento de actividades económicas del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutados por la Administración Zonal Eugenio Espejo y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2013	2018-01-05	2018-08-06	Falta de depuración y liquidación del cuenta de orden de garantías de construcción y edificación	12	Una vez recibido el informe remitido por la Unidad Técnica de Control de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento a la recomendación anterior de este informe, instaurara los procesos a los propietarios de los predios globales que no cumplieron la normativa vigente y que no renovaron las pólizas, les notificará y se cumplirán las acciones legales pertinentes y de ser el caso se impondrá las sanciones respectivas, las que serán remitidas al Jefe Zonal Financiero y Tesorero Zonal para su respectivo cobro.	AMC - Responsable de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento		
43	DAI-AI-0403-2015	A los procesos de habilitación del suelo y edificación; así como, al proceso de licenciamiento de actividades económicas del Distrito Metropolitano de Quito, ejecutados por la Administración Zonal Eugenio Espejo y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2013	2018-01-05	2018-08-06	Control de las Actividades Económicas en establecimientos de la Administración Zonal Eugenio Espejo (LUAE)	17	Realizará un análisis situacional de los establecimientos que funcionan en lugares no permitidos, a fin de coordinar con las instancias del gobierno central y determinar las competencias para establecer su reubicación.	Supervisora Metropolitnana de la Agencia Metropolitana de Control-AMC		

P	NA PE	NA	Justificación	Medios de verificación
		X	El Director Metropolitano de Instrucción en oficio GHADDMQ-AMC-DMIT-2019-035 de 11 de abril de 2019, informó que los Instructores Metropolitanos de Inspección, emitieron 345 informes, durante el período compendido entre el 8 de junio al 27 de noviembre de 2018; en los que se hace referencia que la norma incumplida está derogada, lo que imposibilita iniciar un proceso sancionador; y, de acuerdo al Código Orgánico Administrativo, la potestad sancionadora está prescrita, por haber transcurrido mas del tiempo previsto del cometimiento de la presunta infracción; al respecto, la Coordinadora Jurídica, con memorando AMC-CJ-EJS-2019-134 de 26 de marzo de 2019, expresó que considera que la recomendación emitida por la Autoridad de Control, es clara, precisa y no requiere interpretación o inteligenciamiento por parte de la Procuraduría Metropolitana, sino únicamente la aplicación de la norma.	oficio GHADDMQ-AMC-DMIT-2019-035 de 11 de abril de 2019 memorando AMC-CJ-EJS-2019-134 de 26 de marzo de 2019
X			El Supervisor de la Agencia Metropolitana de Control, informó al Auditor Interno, que producto de las mesas de trabajo realizadas con la participación de las Secretarias de Territorio Habitat y Vivienda, Inclusión Social y de Seguridad y Gobernabilidad; y; Administraciones Zonales, se identificaron 112 establecimientos que realizan actividades económicas en uso de suelo no permitido (CM1A); sin embargo, se encuentra pendiente la acciones a cumplir para la reubicación. Informe remitido a la Comisión de uso de suelo para su rehubicación	

Oficio Nro. GADDMQ-AUDIMQ-2020-0275-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

Asunto: Formato Excel del seguimiento de recomendaciones

Señora Magíster
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Supervisora Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación, enviada el 13 de julio de 2020, mediante la cual solicita anexo Excel de la Recomendación 12, del examen especial *"Al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna del MDMQ, aprobados por la Contraloría General del Estado"*, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Le remito lo solicitado

Atentamente,

Ing. Carlos Sánchez C
Auditor Jefe de Equipo

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Carlos Patricio Sanchez Cumbajin
JEFE DE EQUIPO

Anexos:
- Formato Excel del seguimiento de recomendaciones